



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA

E/719

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 JUN. 2007

VISTO: La necesidad de actualizar el monto constitutivo del capital fiduciario, base del Fideicomiso celebrado al amparo del Decreto del Poder Ejecutivo N° 347 de fecha 28 de setiembre de 2006.-----

RESULTANDO: Que el precio del gasoil que ha sufrido variaciones desde la fecha del Decreto referido -----

CONSIDERANDO: I) Que la política establecida en el Decreto citado ha tenido resultados muy positivos a partir de la rebaja tarifaria de fecha 6 de noviembre de 2006, en cuanto al objetivo principal, facilitar al usuario el acceso a un transporte público más barato.-----
II) Que es conveniente ajustar el importe que nutre el capital fiduciario, a efectos de asegurar la continuidad de la política mencionada.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA

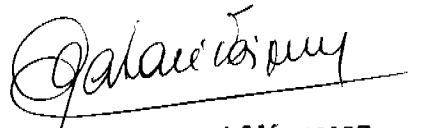
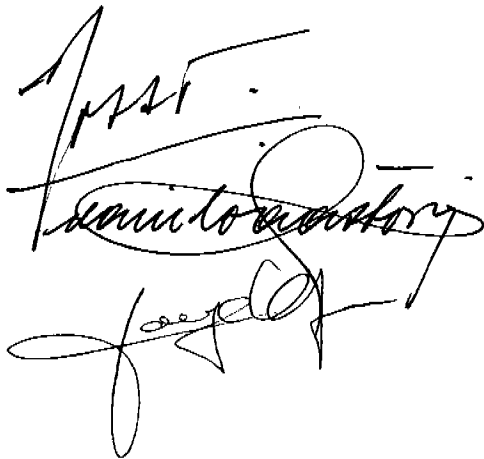
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase que la cifra a que refiere el artículo 2° del Decreto del Poder Ejecutivo número 347 del 2006, de fecha 28 de setiembre de 2006, se ajustará por las variaciones producidas en el precio del gasoil, tomando como base el precio vigente a octubre de 2006.-----

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que en lo sucesivo, el monto actualizado conforme a lo dispuesto en el numeral anterior del presente, se ajustará en las oportunidades y por las variaciones que

2007/00299

se produzcan en el precio del gasoil. hasta un tope de una vez y media el valor inicial.-----

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República